

Distrito Judicial de Medellín

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Medellín, ocho (08) de octubre de dos mil veinte (2020)

Radicado: 050014003024 **2020-00055-00..**

Decisión: **Requiere.**

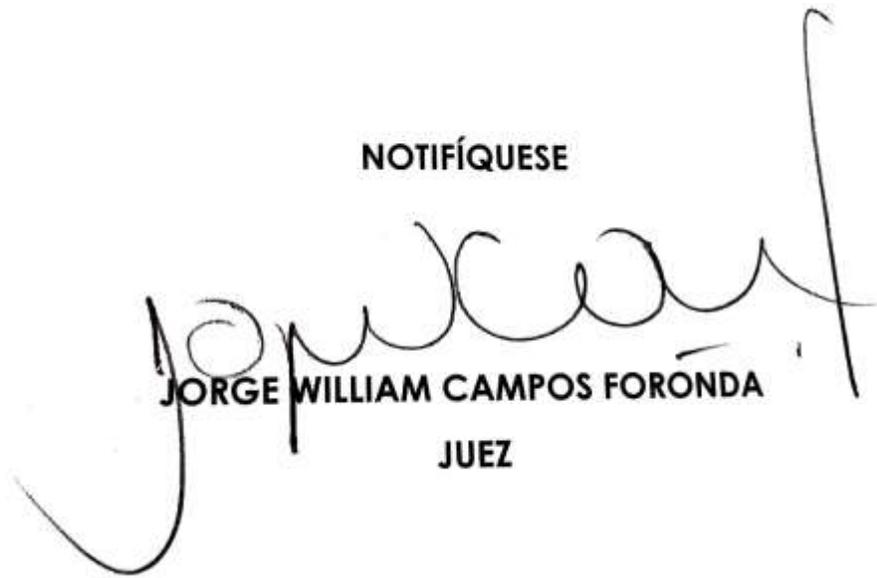
Estados electrónicos: 108 del 09 de octubre de 2020.

Visto el formato de citación para diligencia de notificación personal allegado por la parte actora, se advierte que el mismo no permite establecer el contenido del archivo adjunto remitido a la demandada, esto teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 6° del Decreto 806 de 2020, el cual requiere el envío del auto admisorio de la demanda a la parte pasiva así como los correspondientes traslados según el canon 8° de la precitada norma.

En ese sentido, se requiere a la parte demandante para que acredite dicha situación; de lo contrario, deberá agotar nuevamente la notificación de acuerdo a lo consignado en la regulación en mención.

05

NOTIFÍQUESE



JORGE WILLIAM CAMPOS FORONDA

JUEZ